



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2206 13 de septiembre de 2017

Por la cual se define la estructura organizacional de la Oficina de Auditoria Institucional de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales g y h del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Por medio de la Resolución Rectoral 34171 del 9 de marzo de 2012, se creó el empleo de Auditor Interno, adscrito a Rectoría, y se trasladaron las plazas de empleos adscritos a la oficina de Control Interno para la Rectoría.
2. El Acuerdo Superior 445 del 25 de julio de 2017 establece directrices sobre la estructura organizacional, modifica los artículos 39 y 48 del Estatuto General y realiza adecuaciones a la estructura organizacional administrativa central de la Universidad de Antioquia.
3. El artículo 3 del Acuerdo Superior 414 del 26 de noviembre de 2013 habilita al Rector para realizar las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual de Responsabilidades y Competencias.

RESUELVE

DE LA OFICINA DE AUDITORIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. La Oficina de Auditoria Institucional es una dependencia adscrita a la Rectoría, cuyo objeto fundamental es asesorar y acompañar a la alta dirección, realizar evaluación y seguimiento a la gestión y fomentar la cultura del control en la Institución, para contribuir al mejoramiento de los procesos, al fortalecimiento del sistema de control interno y al logro de los objetivos institucionales; regidos por principios de objetividad, neutralidad, independencia y transparencia. Sus principales asuntos de gestión son:



- a) **Asesoría y acompañamiento en materia de control interno:** Acompañar, asesorar y hacer seguimiento a instancias de toma de decisiones (consejos, comités y juntas), con el fin de advertir oportunamente sobre situaciones que puedan implicar riesgos para la Universidad. Adicionalmente incluye la relación con entes externos de control; el análisis y la revisión de casos especiales y temas de interés de la alta dirección y otras instancias, con el fin de proporcionar elementos de análisis para la toma de decisiones.
- b) **Evaluación independiente:** Aplicar examen sistemático, objetivo e independiente para que a través de las recomendaciones se contribuya con el mejoramiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Incluye la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Sistema de Gestión Institucional, la evaluación de la gestión del riesgo y la verificación de la efectividad de las acciones definidas e implementadas en los planes de mejoramiento.
- c) **Fomento de la cultura del control:** Diseñar e implementar una metodología de autovaloración del control para la Universidad y acompañar en este proceso a la alta dirección, con el fin de mejorar la evaluación de los controles y fortalecer el sistema de control interno. Incluye además la identificación de los temas, situaciones o asuntos que, en materia de control, requieren ser intervenidos dentro de la cultura organizacional, en trabajo colaborativo con las instancias encargadas del diseño de estrategias y la aplicación de mecanismos de intervención en la cultura.
- d) Las demás que le sean asignadas por el Rector en el ámbito de competencia de sus procesos y las que por normativa le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. Suprimir el empleo de Auditor Interno, de tiempo completo y de libre nombramiento y remoción -plaza número 219301, ubicado en la categoría 10 del nivel Directivo de la planta de empleos, adscrito a la Rectoría.

ARTÍCULO 3. Crear el empleo de Director de Auditoría Institucional, de tiempo completo, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la categoría 10 del nivel Directivo de la planta de empleos, adscrito a la Oficina de Auditoría Institucional.

ARTÍCULO 4: Aprobar la ficha de descripción de responsabilidades y competencias para el empleo Director de Auditoría Institucional, recomendada por la Dirección de Desarrollo Institucional. Esta ficha quedará incorporada en el Manual de Responsabilidades y Competencias de la Universidad.



ARTÍCULO 5. Trasladar, de la Rectoría a la Oficina de Auditoría Institucional, las plazas número: 97926, 97927, 97929, 97930 y 255723 de los empleos de Profesional Especializado 3 (Analista de Auditoría Institucional), de tiempo completo, de libre nombramiento y remoción, ubicados en la categoría 6 del nivel Profesional de la planta de empleos, del centro de costo 10110005.

ARTÍCULO 6. Trasladar, de la Rectoría a la Oficina de Auditoría Institucional, la plaza número 274702 del empleo de Auxiliar Administrativo 2, de tiempo completo, de carrera administrativa, ubicado en la categoría 4 del nivel Asistencial de la planta de empleos, del centro de costo 10110005.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7. El Rector, con la orientación de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, o quien haga sus veces, realizará los traslados del personal que presta servicios como temporal, contratista u otras modalidades transitorias, que a la fecha de la expedición de la presente Resolución, se encuentren desempeñando actividades inherentes al alcance definido en esta Resolución, bajo la misma modalidad.

ARTÍCULO 8. La División Financiera o quien haga sus veces establecerá y pondrá en operación la estructura presupuestal derivada de los cambios generados en esta Resolución, acorde con las condiciones de ordenación del gasto establecidas por la normativa institucional.

ARTÍCULO 9. El Rector, con la asesoría de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, podrá trasladar procesos de otras dependencias, que se relacionen con las responsabilidades definidas en esta Resolución, para la Oficina de Auditoría Institucional.

ARTÍCULO 10: A partir de la expedición de la presente Resolución, todas aquellas denominaciones actuales de las dependencias y equipos de trabajo que conformarán la Oficina de Auditoría Institucional, se entenderán bajo las denominaciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. El Director de Auditoría Institucional adelantará las acciones necesarias para la implementación de los procesos requeridos para desarrollar el alcance de lo formulado en la presente Resolución y asume las responsabilidades que se derivan de los mismos.



ARTÍCULO 12. Se fija el nueve (9) de noviembre de 2017 como fecha límite para que el Rector adelante las acciones necesarias para materializar los nombramientos y traslados de personal según lo establecido en la presente resolución. Esta fecha podrá prorrogarse previa solicitud del Rector, debidamente fundamentada ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir del diez y seis (16) de octubre del 2017 y deroga la Resolución Rectoral 34171 del 9 de marzo de 2012, y aquellas que le sean contrarias.



MIGUEL ANTONIO YEPES PARRA
Presidente



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario